

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014189-038-2020-01233-00

De una revisión detallada al expediente, se observa que, entre el extremo actor y la parte ejecutada, se pactó la **clausula que denominaron "Exigibilidad anticipada"**, visible a folio 31 del plenario.

De igual manera, en los memoriales allegados por el demandante, visibles a folios 140 y 142, se informa que los abonos realizados por la demandada, corresponden a pagos de capital e intereses.

Así las cosas, y a fin de dar mayor claridad al Despacho, conforme a las pruebas allegadas y recaudadas en las audiencias previas, se dispone dejar sin valor y efecto, el Auto calendarado el diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por lo anterior, obre en autos los memoriales allegados por la sociedad ABOGADOS CONSULTORES OCHOA RIVERA Y CIA LTDA, visibles a folios 140 y 142 del expediente, para los fines legales pertinentes.

Adicionalmente, se **requiere a la parte demandante**, para que en el término improrrogable de tres (03) días, allegue al Despacho, el plan de pagos con la respectiva discriminación de los abonos reconocidos a la parte demandada.-

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

HAMB

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de febrero de 2022

Por anotación en estado N° 008 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Daniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Firmado Por:

**Catherine Lucia Villada Ruiz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 038 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740cec44ef249b68f2af3846145a8fd36043694e60e775eed39eaab89e34715**

Documento generado en 16/02/2022 06:01:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**